



**TODO LO QUE NECESITAS
SABER SOBRE LA
LEY ANTISOCIEDAD
VENEZOLANA**

¿Qué es la Ley Antisociedad?

La Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Afines es un instrumento que está en segunda discusión en la Asamblea Nacional, cuyo objetivo es controlar el funcionamiento de las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) impidiendo el ejercicio de la libertad de asociación y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.

¿A quién se le aplica?

Aunque se refiera a las organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales o extranjeras, esta ley busca regular a casi todas las instancias de la sociedad civil organizada (sean fundaciones o asociaciones civiles), siempre que sean sin fines de lucro, sin importar su actividad: derechos humanos, asistenciales, religiosas, humanitarias, educativas, culturales, tecnológicas, etc. Si bien no se aplica a organizaciones reguladas por leyes especiales (partidos políticos, sindicatos o Iglesia), si tienen una fundación o asociación civil sin fines de lucro, también estaría sujeta a la ley.

¿Por qué limita el derecho a la participación?

Solo permite la participación en asuntos públicos a las OSFL inscritas en el nuevo registro y que cuenten con una resolución de un ministerio que les reconozca su personalidad jurídica. Esto dificulta los trámites de constitución de cualquier iniciativa ciudadana, haciendo el proceso casi imposible de cumplir. Además, obliga a renovar la inscripción anualmente.



¿Qué pasará con las organizaciones que decidan no registrarse?

La ley prevé que las OSFL que no se registren en el plazo legal de un año a partir de su entrada en vigor dejarán de existir; sin embargo, en otro artículo establece multas a las mismas. Esta es una de sus contradicciones: ¿cómo se puede multar a una organización que «no existe»?

¿Cuál es el plazo real para registrarse?

Las OSFL tienen aproximadamente 9 meses, aunque la ley establezca 1 año desde la entrada en vigor de la ley, pues el registro correspondiente se creará dentro de los 3 meses a partir de su vigencia, siendo obviamente imposible registrarse antes de que funcione el mismo.

Sí. De hecho, el Código Civil vigente tiene al menos 40 artículos sobre las asociaciones, el doble de los que contiene esta ley. Además, existen cerca de 40 leyes y más de 136 artículos que regulan la libertad de asociación en el país, estableciendo 16 registros diferentes. Es decir, la libertad de asociación sí está debidamente regulada.

¿Por qué se dice que la ley es de imposible cumplimiento?

Las exigencias a las OSFL son tan desproporcionadas que son de imposible cumplimiento. Por ejemplo, establece más de 20 requisitos formales y la inscripción en cuatro registros, pero algunos de estos no están funcionando actualmente. Esta ley no está diseñada para regular, sino para que las organizaciones estén en permanente incumplimiento y supervisión, sujetas además a la potestad discrecional del Ejecutivo nacional, que no tiene límite alguno para ejercerla.

¿Es regresiva esta ley?

La ley desmejora notablemente la situación de la libertad de asociación en el país al someterla a condiciones sumamente restrictiva:

- Cambia el régimen de constitución de las OSFL: pasa de ser un régimen de simple registro a uno autorizatorio.
- Limita la autorización al domicilio de la organización, debiendo pedir otra para poder prestar servicios en otro estado o región.
- Declara inexistentes a organizaciones ya constituidas que no cumplan con el registro y limita geográficamente las actividades de las organizaciones.
- Solo reconoce como organizaciones a aquellas que tengan un acta constitutiva, negando la existencia de las asociaciones de hecho, reconocidas actualmente en el ordenamiento jurídico venezolano y en el derecho internacional de los derechos humanos.

Otro aspecto importante es la retroactividad, pues les niega existencia a las organizaciones ya constituidas, violando el artículo 24 de la Constitución que prohíbe normas con este carácter.

¿Es cierto que la ley obliga a las organizaciones a modificar sus estatutos e incluir funcionarios como miembros?

Sí, este proyecto de ley obliga a las organizaciones a incluir nuevos fines, objetivos y actividades en sus estatutos, violando su autonomía, pues son decisiones que corresponden a sus asociados. También impone una autorización administrativa para cambiar su objeto, y, además, fuerza a las organizaciones a incorporar funcionarios públicos como miembros.



¿En qué se fundamenta la prohibición de hacer actividades políticas expresada en la ley?

La ley prohíbe a las organizaciones realizar actividades políticas. Así, pedir elecciones justas, respeto a los derechos humanos o criticar las acciones del Gobierno contra el Estado de derecho, actividades relacionadas con políticas públicas, estarían prohibidas pese a no ser partidistas. Esto implica una inhabilitación de las organizaciones violando la Constitución.

¿Lo anterior es legal?

No, de hecho, viola el derecho de participación e impide el ejercicio del derecho a defender derechos.

¿Es cierto que la ley multará a las organizaciones que no cumplan el registro?

Sí. Las multas rondan entre los \$3.000 a \$12.000 por su incumplimiento.

¿Hay alguna otra sanción que amenace a las organizaciones?

La ley establece que su incumplimiento, incluso formal, obligaría al cierre. De hecho, la sola apertura de un procedimiento administrativo puede llevar a la suspensión de una organización, acción violatoria del principio de presunción de inocencia.



Acceso a la
Justicia

  AccesoaJusticia    accesoalajusticia

www.accesoalajusticia.org